



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca Servicio de Contratación

BP/AL-2018/230



El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1^{er} Tto. Alcaide el <u>Q MAD 201</u>

Salamanca, S. M. A. C. C. Salamanca, EL SECRETARIO GENERAL,

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATO DE OBRAS Tramitación Ordinaria

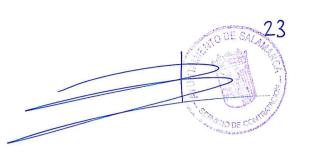
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS OBRAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LA URBANIZACIÓN DE PLAZAS INTERIORES DEL BARRIO DE SAN JOSÉ-II, MEDIANTE SU DIVISIÓN EN LOTES.

*ADJUDICACIÓN DE UN MÁXIMO DE UN (1) ÚNICO LOTE POR LICITADOR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES 4-6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Cláusula 1. Objeto del contrato
Cláusula 3. Existencia de crédito
Cláusula 4. Plazo de ejecución del contrato
Cláusula 5. Órgano de contratación 8
CAPÍTULO II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACION Y ADJUDICACION
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación
Cláusula 7. Capacidad y solvencia de los licitadores
Cláusula 8. Invitación para presentar ofertas y obtención de información
Cláusula 9. Documentación para la licitación
Cláusula 10. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones12
Cláusula 11. Documentación previa a la adjudicación
Cláusula 12. Garantía definitiva
Cláusula 13. Adjudicación del contrato y notificación
Cláusula 14. Devolución de documentación a los licitadores
Cláusula 15. Confidencialidad
CAPÍTULO III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 16. Documentación previa y formalización del contrato
CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Cláusula 17. Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos
a cuenta17
Cláusula 18. Gastos a cargo del contratista
Cláusula 19. Obligaciones laborales, plan de seguridad y salud y de gestión de residuos 18
Cláusula 20. Cumplimiento de plazo, penalidades por mora e indemnización de
daños y perjuicios
Cláusula 21. Autorizaciones y alta de las instalaciones
Cláusula 22. Tributos 20
Cláusula 23. Revisión de precios
CAPÍTULO V
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
Cláusula 24. Dirección de las obras



Cláusula 25. Responsable del contrato.	20
Cláusula 26. Comprobación del replanteo	20
Cláusula 27. Programa de trabajo	20
Cláusula 28. Materiales y control de calidad.	21
Cláusula 29. Subcontratación	21
Cláusula 30. Modificaciones del contrato.	21
Cláusula 31. Valla publicitaria de la obra	21
Cláusula 32. Señalización de la obra	2.1
Cláusula 33. Suspensión del contrato	22
CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 34. Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato	22
Cláusula 35. Resolución del contrato.	7.2
Cláusula 36. Plazo de garantía.) 3
Cláusula 37. Liquidación 2	73
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 2	!3
CAPÍTULO VII REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	
Cláusula 39. Normas Generales	3 14
ANEXOS A ESTE PLIEGO	5-32

ABREVIATURAS EMPLEDAS EN ESTE PLIEGO

TRLCSP Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público [Real Decreto Legislativo 3/2011de 14 de noviembre].

RGLCAP Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RD 1098/2001 de 12 de octubre].

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Nombre de la obra: COMPLEMENTARIO DE LA URBANIZACIÓN DE PLAZAS INTERIORES DEL BARRIO DE SAN JOSÉ-II	CPV-2008: 45.23.32.00 Trabajos diversos de pavimentación
Título del Proyecto PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LA URBANIZACIÓN DE PLAZAS INTERIORES DEL BARRIO DE SAN JOSÉ-II	Autor del Proyecto <u>:</u> Alfredo García Ramos. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Aprobación del proyecto: Resolución del Primer Tte. de Alcalde de 26-2-2018.	<i>Fecha de Replanteo del proyecto:</i> 21 e Febrero de 2.018

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

- C.- ANUALIDADES y FINANCIACIÓN
- D.- PLAZO DE EJECUCION

	Ayunt	amiento ^{LO} lamanca –	ÓN DE LOTES) TE: 2/18 COMPLEMENTA INTERIORES BA			.AZAS presupue:	2018	Presupuestaria: 15320 60900 lazo de SOLVENCIA ecución (*)	RC:
	ID:	TITULO:		DATOS DEL PR	OYECTO:	DE LICITA	CIÓN (€): (.	Meses): Clasificación empresarial	Exp.? Fech
1	<i>OBRA:</i> 609 <i>PROYECTO:</i> 746 - 0	SUR PROYECTO COMPLEM	RBANIZACION PLAZAS RIO DE SAN JOSÉ-II ZONA ENTARIO DE URBANIZACIÓN ES DEL BARRIO DE SAN	Autor: ALFREDO G INGENIERO TÉCNICO Fecha Proyecto: Aprobación: 	DE OBRAS PÚBLICAS Enero 2018	(IVA excluido): 21,00 % IVA : (IVA incluido): ANUALIDAD - 2018	107.828,71 € 22.644,03 € 130.472,74 € IMPORTE 130.472,74 € 0.00 €	ACREDITATIV 1,00 G-6-1 Mejoras:	γA 0
TOT	TAL LOTI	E: 1	(IVA excluido): 107.82	8,71 € <i>IVA</i> :	22.644,03 €	(IVA incluido):	130.472,74 €	8	
2	OBRA: 608 PROYECTO. 745 - 0	INTERIORES DEL BAR NORTE PROYECTO COMPLEM	RBANIZACION PLAZAS RIO DE SAN JOSÉ-II ZONA ENTARIO DE URBANIZACIÓN ES DEL BARRIO DE SAN E	Autor: ALFREDO G INGENIERO TÉCNICO Fecha Proyecto: Aprobación: 	DE OBRAS PÚBLICAS Enero 2018	(IVA excluido): 21,00 % IVA : (IVA incluido): ANUALIDAD - 2018	57.085,40 € 11.987,93 € 69.073,33 € <i>IMPORTE</i> 69.073.33 € 0,00 €	ACREDITATIV 1,00 G-6-1 Mejoras:	7A 0
TOT	TAL LOTI	E: 2	(IVA excluido): 57.085	,40 € <i>IVA</i> :	11.987,93 €	(IVA incluido):	69.073,33 €		
las clasit	ficaciones empre	isposición Transitoria 2º esariales otorgadas de ace 3:→d 4:→e 5:→f	del RD 773/2015, serán equivaler terdo con el RD 1098/2011 sigui 6:→ f	ntes las categorías de entes:	TOTALES:	(IVA excluido): IVA : (IVA incluido):	164.914,11 34.631,96 199.546,07	€	

E.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Primer Tte. de Alcalde.

F.- SOLVENCIA EXIGIDA QUE SE ACREDITARÁ CON CARÁCTER PREVIO ADJUDICACIÓN (art. 146.6 TRLCSP)

De acuerdo con el artículo 65.1 del TRLCSP que exige la clasificación previa para los contratos de valor estimado mayor o igual a 500.000,00 ϵ ; no se requerirá ésta al presente contrato.

Los licitadores que <u>se presenten exclusivamente al lote 2</u>, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, <u>estarán exentos de acreditar su solvencia económica-financiera y técnica</u> (art. 11.5 RGLCAP en su redacción por RD 773/2015). En el momento en que <u>se presenten a los dos lotes (lote 1 y lote 2) el valor estimado acumulado será superior a dicha cuantía y necesariamente</u> habrá de acreditar tales requisitos, con independencia de que finalmente sólo resulte adjudicatario de un solo lote.

A. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (art. 74.1 del TRLCSP)

Solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al volumen anual de negocios en la ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al doble del valor estimado del lote de mayor cuantía al que licite.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si en empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Declaración referida a la ejecución satisfactoria de obras de la tipología de las obras a las que licita (G-6: obras viales sin cualificación específica), ejecutadas en los últimos DIEZ ejercicios concluidos y/o en el tiempo transcurrido del presente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote de mayor cuantía al que licite.

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: Informe o certificado de un funcionario público, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.
- b) Obras en otro ámbito: Informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.

B. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (art. 74.2 del TRLCSP)

También se admitirá para acreditar la solvencia exigida, contar con la clasificación empresarial que, como ACREDITATIVA, figura en el cuadro de RELACIÓN DE LOTES.

G.- SELECCIÓN DE EMPRESAS:

De acuerdo con el artículo 169.2 del TRLCSP, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato (artículo 178.1 del TRLCSP)

N° de empresas a seleccionar: MÍNIMO tres (3) empresas.

H - 4	A T	CA	NC	E I	DE	I.	AS	7	ME	10	R	AS	OI	FERT	CAI	A	S

l .		
l .		

I.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista adjudicatario los gastos de la valla publicitaria de la obra, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 6.

Material: aluminio o acero galvanizado de 1,8 mm de espesor

Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía

Dimensiones: máximas de 4 x 3 metros.

Fijación y soporte: fijado al suelo, con dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7 mm, la placa se sujetará con cuatro anclajes de tornillería de acero galvanizado, pintando la cabeza de los tornillos para disimular su presencia, la parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo. La fijación deberá llevar la conformidad de la Dirección de Obra.

Componentes gráficos: se ajustará en características y proporciones al diseño que indique el Ayuntamiento de Salamanca.

J.-REVISIÓN DE PRECIOS [Cláusula 23]

		//
No procede.		
Account Lineary (March Sci. 1992)		

K.- SUBCONTRATACIÓN

L.- PROGRAMA DE TRABAJO [En su caso, cláusula 27]

Sí X	No
------	----

LL.- MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Acuerdo de constitución:	Publicación:
Pleno Municipal de 30 de junio de 2015	B.O.P. n° 131 de 10 de Julio de 2015

M.- MODIFICACIONES PREVISTAS [Detallar]

No	proceden.		

ATIVAS PARTICULARES, 556 CO.

MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE OBRAS: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Capítulo I Disposiciones Generales

Cláusula 1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el proyecto señalado en el apartado A/ del Cuadro de Características Particulares de este pliego.

La codificación del contrato [CPV -2008 Reglamento CE nº 213/2008 modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos], será la que se señala en el referido apartado A/.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que está constituido por el proyecto aprobado por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 26-2-2018, con el contenido exigido por el art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [en adelante TRLCSP], de memoria, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares, el cuadro de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 2 Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la cuantía señalada en el apartado **B**/ del Cuadro de Características.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los gastos que se especifican en este Pliego, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 22 del presente Pliego.

Cláusula 3 Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Salamanca para el año 2018, quedando, por tanto, la adjudicación condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2018.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de las obras, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de Haciendas Locales [RDL 2/2004] y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca.

Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el apartado **D**/ del Cuadro de Características, salvo que el adjudicatario en su programa de desarrollo de las obras y en su caso, en el programa de trabajo, haya ofrecido uno menor.

Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del "acta de comprobación del replanteo" y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

En relación con el programa de trabajo que deberá presentar el contratista éste deberá ajustarse a los importes con los que se doten, en la adjudicación, cada una de las anualidades.

Por tanto no serán certificables las obras que excedan de los importes asignados a las anualidades así previstas.

Cláusula 5 Órgano de contratación.

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartados 1 y 2 del TRLCSP, corresponde al Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento u órgano en quién deleguen esta competencia. En el apartado E/ del Cuadro de Características se especificará el órgano competente.

Capítulo II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, tramitación ordinaria, de conformidad con los arts. 169, 171 y ss. del TRLCSP. De conformidad con el art. 176 de la Ley, los aspectos susceptibles de negociación serán:

- 1. Baja porcentual ofertada al presupuesto base de licitación
- 2. Días hábiles de reducción del inicio de obra respecto al plazo máximo establecido desde su formalización (10 días hábiles)
- 3. Días hábiles de reducción del plazo de ejecución de la obra respecto al previsto (20 días hábiles).

Una vez presentadas las ofertas iniciales, se pondrán en conocimiento de todos los licitadores exclusivamente las mejores ofertas presentadas en cada uno de los aspectos anteriores.

A la vista de los mismos los licitadores podrán presentar una nueva oferta, en el plazo máximo de 3 días, en el que mejoren respecto de los inicialmente ofertados EXCLUSIVAMENTE UNO DE LOS ASPECTOS ANTERIORES, debiendo mantener inalterables los otros dos criterios inicialmente ofertados.

Se establece como criterio de ponderación de dichos aspectos, y por tanto de adjudicación, el siguiente:

Valoración total= baja porcentual ofertada al presupuesto base de licitación + días hábiles de reducción del inicio de obra respecto el plazo máximo establecido desde su formalización (10 días hábiles) + días hábiles de reducción del plazo de ejecución de la obra respecto del previsto (20 días hábiles).



Procedimiento de adjudicación de los diferentes lotes:

Una vez determinadas las ofertas admitidas a la totalidad de los lotes, se seguirá el siguiente procedimiento:

Obtenida la valoración de cada oferta y a cada lote licitado, se irán efectuando las adjudicaciones de cada uno de los lotes en orden decreciente a su presupuesto base de licitación; y dentro de cada uno de ellos, también en orden decreciente respecto de la baja equivalente ofertada; con las siguientes peculiaridades y limitaciones:

- a) Un mismo licitador no será adjudicatario, a priori, de más de UN LOTE; por lo que llegado a este límite no se considerará su oferta en los lotes posteriores. En el supuesto de que para efectuar una adjudicación resulten empatadas varias ofertas se seleccionará la adjudicataria de acuerdo con la prioridad siguiente:
 - 1ª. Aquélla empresa que resulte hasta ese momento con menor presupuesto adjudicado.
 - 2ª. Si persiste el empate con la aplicación del criterio señalado en el apartado 1º, se realizará ante la Mesa de Contratación un sorteo entre las empresas implicadas.
- b) En el supuesto de que con la aplicación del procedimiento previsto resulten lotes en los que habiendo concurrido licitadores, queden sin adjudicatario por haberse agotado el límite máximo de lotes adjudicables a una misma empresa, se continuará con el mismo procedimiento con los lotes desiertos elevando en una unidad el número máximo de lotes a adjudicar a una misma empresa; operación que se reproducirá las veces necesarias hasta la completa adjudicación de los lotes contemplados en este expediente.
- c) A los efectos del cómputo de lotes adjudicados a una misma empresa, se entenderán las efectuadas a las empresas del mismo grupo, entendiendo como tal las sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cláusula 7 Capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y las jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición e incompatibilidad para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.
- 2.- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 3.- Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.
- 4.- Los licitadores deberán acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en la cláusula 11, apartado 1°.1.1.d) de este Pliego.
- 5.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 76 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 de la citada Ley.
- 6.- Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

Cláusula 8 Invitación para presentar ofertas y obtención de información.

1.- La invitación a participar y presentar ofertas deberá formularse, al menos, a siete empresas capacitadas, dejando constancia de ello en el expediente y de las ofertas recibidas. En la invitación que se curse deberá indicarse el plazo, y la documentación que deben presentar, así como referencia a la página Web donde pueden obtener la información que precisen.

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia.

2.- La oferta y documentación se presentará en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento en el plazo señalado en el escrito de invitación.

Podrá enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado. En tal caso el empresario, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

3.- Las empresas podrán examinar el proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y demás antecedentes, en las dependencias del Servicio de Contratación, pudiendo obtener las aclaraciones que consideren precisas.

Los interesados también podrán obtener información a través del Portal del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

- 4- La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
 - 5.- La oferta y la documentación que se acompaña se presentarán en idioma castellano.

Cláusula 9 Documentación para la licitación.

1.- La documentación constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar la denominación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Sobre número 1.

Se denomina "DOCUMENTACION GENERAL". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

2.7 2.7

A) Se presentará una declaración responsable conforme al modelo adjunto en el Anexo nº 1 indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Sobre número 2.

Se denomina "OFERTA ECONÓMICA".

CONTENIDO:

La proposición económica, ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo nº 2** a este Pliego, se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

A los efectos previstos en el artículo 152.1 del TRLCSP, y dado el procedimiento previo seguido para la selección de las empresas a las cuales se procederá a cursar las invitaciones de participación, NO SE APRECIARÁN PROPOSICIONES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, procediéndose a la valoración y consideración de todas las ofertas presentadas por los seleccionados.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.

Las proposiciones que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

Cláusula 10 Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

1.- Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la apertura y calificación del sobre nº 1, "Documentación General", por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.L.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez subsanados los defectos u omisiones se procederá a la apertura del sobre nº 2, "Oferta Económica".

De las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, así como de las causas de rechazo por el órgano de contratación se dejará constancia en el expediente.

2.- El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones ofertadas pueden ser mejoradas, negociará sobre las mismas con uno o varios de los licitadores consultados.

Cláusula 11 Documentación previa a la adjudicación.

- 1.- Vistas las proposiciones admitidas, finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos y una vez valoradas y clasificadas las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:
- 1.a.- Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastanteado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

- 1.- Cuente a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.
- 2.- Cuente a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

1.b.- Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento

00E SAL 28

que le sustituya reglamentariamente.

1.c.- Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de la Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

1.d.- Solvencia económica-financiera y técnica.

1º/ En los contratos en los que no sea exigible la clasificación, esto es, los de valor estimado del contrato inferior a 500.000 € los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Declaración relativa al volumen anual de negocios en la ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al doble del valor estimado del lote de mayor cuantía al que licite.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si en empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica:

Declaración referida a la ejecución satisfactoria de obras de la tipología de las obras a las que licita (G-6: obras viales sin cualificación específica), ejecutadas en los últimos DIEZ ejercicios concluidos y/o en el tiempo transcurrido del presente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote de mayor cuantía al que licite.

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: Informe o certificado de un funcionario público, indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.
- b) Obras en otro ámbito: Informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, con las indicaciones y contenido señalados en el apartado anterior.

 2° / En los contratos de valor estimado del contrato igual o superior a $500.000 \in los$ licitadores acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica, aportando certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado \mathbf{F} del Cuadro de Características de este Pliego.

3º/ La presentación por el licitador del certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, aunque no sea preceptivo, o copia auténtica del mismo expedida por el órgano competente, le eximirá de presentar los documentos acreditativos de su solvencia económica-financiera y técnica, siempre que se trate de un contrato del mismo tipo que

aquellos para los que se haya obtenido la clasificación, esto es, en el Grupo, Subgrupo que se señala en el apartado F del Cuadro de Características de este Pliego.

A los efectos señalados en este apartado a la certificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo nº 3**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- 4º/ La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.
- 1e.- Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº 4**.
- 1.f.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 2.- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

3.- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- 4.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de toda la anterior documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún

contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como Anexo nº 5.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 12 Garantía definitiva.

- 1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior, una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.
- 2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art.100 del TRLCSP

Cláusula 13 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.

- 1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula 11, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su recepción.
- 2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los siguientes extremos:

- a/ Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, señalando en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b/ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 14 Devolución de la documentación a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

Cláusula 15 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Capítulo III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

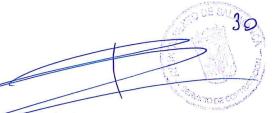
Cláusula 16 Documentación previa y formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio del Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

a/ Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, si se hubiese establecido en el apartado I/ del Cuadro de Características.

b/ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima, que cubra el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que se produzcan por incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto de licitación del contrato. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y durante el plazo de garantía.

2.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



- 3.- La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 4.- Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.
- 6.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

Capítulo IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 17 Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.

1.- El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán con arreglo a lo establecido en los artículo 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP y con objeto de alcanzar una mayor ejecución presupuestaria en el ejercicio, las obras ejecutadas durante los 20 primeros días del mes de diciembre, se certificarán durante los 5 días siguientes; y las obras ejecutadas durante el resto del mes se incorporarán a la relación valorada correspondiente del mes de enero del ejercicio siguiente.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas −FACe-, en http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33^a.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: OFICINA CONTABLE: L01372745

AYTO DE SALAMANCA INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001356

GE0001367

ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

- 2.- Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 3.- El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

Cláusula 18 Gastos a cargo del contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de la adjudicación cuando sea preceptiva y los de la instalación de la valla publicitaria de la obra.

a/ El contratista abonará, en su caso, en concepto de gastos derivados de la publicación del anuncio de adjudicación, hasta el importe máximo señalado en el apartado I/ del Cuadro de Características de este Pliego, antes de la formalización del contrato.

b/ Igualmente el contratista está obligado a instalar a su costa la valla publicitaria de la obra, a la que se refiere la cláusula 32 de este Pliego, con arreglo a las dimensiones y características señaladas en el apartado I/ del Cuadro de Características.

Cláusula 19 Obligaciones Laborales y Sociales; Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

- 1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Salamanca.
- 2.- En el plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde la formalización del contrato, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente, a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de las obras.

Cláusula 20 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho

e et emtraticta

por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

- 2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
- a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será de un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas en los términos de los arts. 228 y 228 bis del TRLCSP. La cuantía de la penalidad seguirá el regimen previsto en las letras a) y b) de este mismo apartado.
- 3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
- 4. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Cláusula 21 Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a abonar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Salamanca.

Cláusula 22 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda.

Cláusula 23 Revisión de precios.

Dadas las características habituales de las obras municipales, importe y plazo de ejecución del contrato, se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de precios, salvo que en el apartado J/ del cuadro de características se disponga lo contrario y se establezca la fórmula de revisión de precios.

Capítulo V

EJECUCION DE LAS OBRAS

Cláusula 24 Dirección de las obras.

La Administración designará un Director de la obra, que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.L.C.A.P. y disposiciones concordantes.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección de las obras.

Cláusula 25 Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, en los términos y con el alcance previsto en el art. 52 del TRLCSP.

Cláusula 26 Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 229 del TRLCSP y en los artículos 139,140 y 141 del R.G.L.C.A.P.

Cláusula 27 Programa de trabajo.

Cuando esté previsto en el apartado L/ del Cuadro de Características, el contratista deberá presentar, en el plazo de un (1) mes desde la formalización del contrato y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.L.C.A.P., un programa de trabajo, que conteniendo el plazo total y los parciales y demás datos previstos, será aprobado por el Ayuntamiento, siendo documento contractual. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el proyecto técnico.



Cláusula 28 Materiales y control de calidad.

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo del 1,5% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto, tal como dispone el art. 67.3.i) en relación con el art. 145 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.]

La Dirección facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 29 Subcontratación.

Salvo que el órgano de contratación en el apartado K/ del Cuadro de Características establezca otras condiciones, la subcontratación se regulará, por lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP debiendo también cumplir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sean exigibles.

Cláusula 30 Modificaciones del contrato.

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14-11-11 —TRLCSP-. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 234 del TRLCSP.

Cláusula 31 Valla publicitaria de la obra.

En la fecha en que se inicie la ejecución de las obras, el contratista, sin perjuicio de la que pudiera exigirse vinculada con la posible subvención a recibir, deberá instalar a su costa una valla publicitaria de las características, contenido y dimensiones señaladas en el **Anexo nº 6** del presente pliego.

Dicha valla deberá mantenerse en la obra hasta seis (6) meses desde la recepción, siendo responsabilidad del contratista que la valla se mantenga en perfectas condiciones. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder a la retirada a su costa.

El contratista deberá adjuntar a la primera certificación, fotografía por triplicado de la valla instalada en la obra, con la conformidad al dorso del Director de obra.

Cláusula 32 Señalización de la obra y medidas de información y protección.

1.- Con una semana de antelación al inicio de las obras y a cualquier limitación o modificación del acceso de vehículos o peatones, el contratista deberá anunciar en la zona de influencia de la obra y comunicar a los afectados mediante anuncios en puertas de acceso a garajes o comunidades de propietarios, así como notificar a los propietarios de los locales de negocios afectados; las fechas de inicio y final de la modificación, las limitaciones al acceso y, en su caso, los itinerarios alternativos. Así mismo, se notificará a los afectados de la reubicación de los contenedores de residuos urbanos realizada como consecuencia de la ejecución de la obra.

En todo caso se mantendrá siempre habilitado un itinerario peatonal accesible a viviendas y locales comerciales, debiendo limitarse, en zona de obras y en toda su longitud, mediante las correspondientes vallas y barandillas de protección. A este respecto también facilitará

en la medida en que sea compatible con la seguridad en la obra, y salvo indicación expresa en contra de la Dirección Facultativa o del responsable en materia de Seguridad y Salud, el acceso a garajes y las operaciones de carga y descarga de mercancías.

- 2.- Las zonas de acopio de materiales y las casetas de obra en ningún caso podrán limitar el acceso a viviendas, locales de negocios o garajes.
- 3.- Siempre que no exista ninguna de las limitaciones reseñadas en los párrafos anteriores, y la duración de la obra o tajo sea superior a un mes, el contratista está obligado al cerramiento completo de la zona de obra mediante valla fija.
- 4.- El contratista limitará, en la medida de lo posible, las emisiones de ruido y polvo y será responsable de la limpieza de la propia obra y de sus inmediaciones; tanto consecuencia de las operaciones propias de la actividad de la obra (barros por la circulación de vehículos, acumulación de polvo, restos de acopios...), como de la imposibilidad de limpieza por los servicios municipales (recogida de papeleras, residuos, etc.)
- 5.- El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa de los desvíos de tráfico de vehículos y peatonal, de los itinerarios alternativos y del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. A este respecto, adoptará la señalización normalizada por el Ayuntamiento de Salamanca y cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
- 6.- El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización, información o medidas de protección en las obras.
- 7.- Los gastos que origine la señalización, así como las medidas de información y protección reseñadas, serán de cuenta del contratista.

Cláusula 33 Suspensión del contrato.

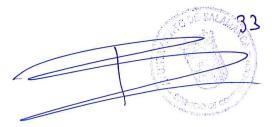
Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del R.G.L.C.A.P.

Capítulo VI EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 34 Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

- 1.- La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 222 y 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.
- Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:
- 1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
 - 2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser destinadas al uso que le corresponda.



2.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses, contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el art. 216.4 del TRLCSP.

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 35 Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P..

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Cláusula 36 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, y comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 37 Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y 169 del R.G.L.C.A.P..

Cláusula 38 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 102 y 235.3 y 4 del TRLCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

Capítulo VII RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 39 Normas Generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo de obras.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente proyecto técnico, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público [TRLCSP] -con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 y por la Ley 14/2013-, al Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

Cláusula 40 Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en el TRLCSP, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 26 de Febrero de 2.018

El Jefe del Servicio de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo nº 1.- Modelo de declaración responsable conforme al art. 146.4 del TRLCSP de cumplir las condiciones establecidas en el TRLCSP y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Anexo nº 2.- Modelos de proposición inicial y final de negociación.

Anexo nº 3.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo nº 4.- Modelo de declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Anexo nº 5.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Salamanca propuesto como adjudicatario de este contrato.

Anexo nº 6.- Modelo de valla publicitaria.

Anexo 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D	con D.N.I. n°	, en nombre
propio o en representación de la Sociedad		
en relación con el procedimiento	convocado	para la contratación
de		
	DECLARA	
	azo de presentación de proposiciones	
la empresa		
firmante, cumplen las condiciones estable	-	
Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de nov		
Contratos del Sector Público (art. 146.4 TF	RLCSP), y en los pliegos de condicio	ones administrativas
y técnicas.		
Asimismo, manifiesta expresan de contratación toda la documentación que art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, ante propuesto para tal fin.		conformidad con el
En	ade 20	

[D.N.I. firmante] Firmado



Anexo 2

MODELOS DE PROPOSICIÓN INICIAL Y FINAL DE NEGOCIACIÓN

MODELO DE PROPOSICIÓN INICIAL

D, mayor de edad, con domici		
, de, con D		
en su propio nombre y derecho o en representación de		
calidad de, C.I.F.nº	y domicilio socia	al en
DECLARA		
Primero Que ha sido invitado en el procedimiento negociado p	oara la ejecución de l	a obra de
referencia y está enterado de las condiciones, requisitos y		
Ayuntamiento de Salamanca para su ejecución.		A. (100)
Segundo Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas A	dministrativas Particu	lares v de
Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto técnico de obras,		
variación todos sus documentos.	1 1 3	,
Tercero Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de	las referidas obras v a	tal efecto
formula la siguiente,		
,		
OFERTA: LOTE N° TÍTULO:		
		1
ASPECTO:	OFERTA INICIAL	
BAJA PORCENTUAL OFERTADA AL PRESUPUESTO BASE		
DE LICITACIÓN		
DIAS HÁBILES DE REDUCCIÓN DEL INICIO DE OBRA		
RESPECTO AL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO DESDE SU		
FORMALIZACIÓN		
DIAS HÁBILES DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE		
EJECUCIÓN DE LA OBRA RESPECTO AL PREVISTO		
Cuarto Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro	de la presente ofe	rta están
comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino tam	bién los tributos que g	raven los
diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego	de Cláusulas Admin	istrativas
Particulares.		
En, a de	de	
Fdo:		
DNI N°		

MODELO DE PROPOSICIÓN FINAL DE NEGOCIACIÓN

D, mayor de edad, con	domicilio en Calle/	Plaza
, may or ac casa, con		
en su propio nombre y derecho o en representación decalidad de, C.I.F.n°		en su
,	•	
DECLARA		
Primero Que ha sido invitado en el procedimiento nego	ociado para la ejecu	ción de la obra de
referencia y conoce las mejoras condiciones ofertadas invitados.	inicialmente por to	dos los licitadores
Segundo Que a la vista de lo anterior, y a la oferta inicial	presentada, realiza la	a siguiente,
OFERTA FINAL DE NEGOCIACIÓN ⁽¹⁾ : LOTE Nº	_ TÍTULO:	
AGREGIE	OFERTA	OFERTA
ASPECTO:	INICIAL	FINAL
BAJA PORCENTUAL OFERTADA AL		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
DIAS HÁBILES DE REDUCCIÓN DEL INICIO DE		
OBRA RESPECTO AL PLAZO MÁXIMO		
ESTABLECIDO DESDE SU FORMALIZACIÓN		
DIAS HÁBILES DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE		
EJECUCIÓN DE LA OBRA RESPECTO AL PREVISTO		
(1) De acuerdo con el PCAP solamente podrá mejorars	se respecto de la ofe	rta inicial un único
aspecto.		
En, a de	de	
P.1		
Fdo: DNI Nº		
DINI IN		



Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

	la empresa, en nombre		
inscrita en el Registro Oficial de participar en la	e Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, al objeto de contratación de la obra denominadaconvocada por el Ayuntamiento de Salamanca,		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:			
	empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y EXPERIMENTADO VARIACIÓN y que se corresponden con la ompaña a esta declaración.		
En	de 200		
	Firmado DNI nº		

Anexo 4

	MODELO D	E D	ECLARACIÓN	N RESPONS	ABLE DE	NO ESTAR	INCUR!	SOS
EN	PROHIBICIONES	${f E}$	INCOMPATI	BILIDADES	PARA	CONTRATAR	CON	LA
ADI	MINISTRACIÓN.							

	Dcon D.N.I. nº	, en	nombre	propio	0
en	representación de, con C.I.F.nº				

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En a de

[D.N.I. firmante] Firmado

3.7 CE CONTRACTOR

Anexo 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO

D, con D.N.I n°, actuando en mi propio nombre o en representación decon C.I.F n°
Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es [Denominación obra], fue firmado el y el plazo de duración es
Que mediante acuerdo/resolución de [órgano municipal] de fecha
FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,
Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente [suprimir lo que no proceda]: - Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente. - Escritura pública de constitución y apoderamiento, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda. - Bastanteo de poder. - Clasificación, en su caso. - Solvencia, en su caso. - Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E. - Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. - Tampoco tiene deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca. - Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación. Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación definitiva de las obras de
······································
En ade20

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

Anexo 6

MODELO DE VALLA PUBLICITARIA DE LA OBRA



Tipografía: Clearface Gothic



Pantone 484 C



Pantone 3005 C



Pantone 123 C